



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TABIO NIVIA MARIA LILIANA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 1/30/2018 9:34:37 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SBZE934434400
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GV CAPITAL S.A.S. // SEBASTIAN ANDRES CORDOVA NEIRA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005752001

Expedido (mm dd/aaaa): 01/30/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



SEÑOR NOTARIO:

EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE **PODER GENERAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.-

PRIMERA: OTORGANTE.- COMPARECE EL SEÑOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ VENEGAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA GV CAPITAL S.A.S., CONFORME LO ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA COMO HABILITANTE.-

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- EL SEÑOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ VENEGAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, TIENE A BIEN OTORGAR COMO EN EFECTO OTORGA EL PRESENTE **PODER GENERAL** PARA QUE EL SEÑOR ABOGADO SEBASTIÁN ANDRÉS CORDOVA NEIRA, CIUDADANO ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO SEIS CUATRO CUATRO SEIS, PUEDA, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA: **A)** SER EL APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA GV CAPITAL S.A.S., DADO QUE ELLA ES PROPIETARIA DE VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO ACCIONES (24.485) DENTRO DE LA EMPRESA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA MICROFACTORING S.A. **B)** INTERVENIR COMO ACTOR O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO INCLUSIVE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO HASTA EL CUARENTA Y CINCO DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR **C)** REALIZAR, RESPONDER Y SUSCRIBIR CARTAS, RECLAMOS, SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS, MISIVAS, DIRIJIDAS A AUTORIDADES PÚBLICAS O JUDICIALES EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS EN QUE EL MANDANTE TENGA INTERÉS LEGAL, DERECHO U OBLIGACIÓN JURÍDICA, PRECAVIENDO CONFLICTOS O SOLUCIONANDO CONTROVERSIAS, SI EXISTIEREN, O BIEN PARA PROTEGER TODO INTERÉS DEL MANDANTE QUE REQUIERA SER PRECAUTELADO U OBJETO DE PROTECCIÓN JURÍDICA; **D)** LA MANDATARIA QUEDA FACULTADA PARA ENTREGAR O RECIBIR VALORES, PRESENTAR SOLICITUDES DE TODA CLASE Y RECABAR INFORMACIÓN, TANTO A ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS. MEDIANTE ESTA ESTIPULACIÓN ESPECIAL, LA MANDATARIA PODRÁ INTERVENIR, A NOMBRE DEL PODERDANTE, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCOMENDADAS. ESTAS FACULTADES SIMPLEMENTE TIENEN UN FIN DE ENLISTAR ALGUNAS, PERO SE ENTIENDE QUE AL SER UN PODER GENERAL SE PUEDE REALIZAR TODO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA GV CAPITAL S.A.S.

ESTE PODER, POR SU NATURALEZA, ES GENERAL, AUNQUE AMPLIO EN CUANTO COMPRENDE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ACCESORIAS PARA QUE EL APODERADO PUEDA CUMPLIR ESTE MANDATO, SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA, TANTO EN ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y CUALQUIERA QUE FUERE EL ORIGEN O LA CAUSA DE SITUACIONES EN QUE PUEDA TENER INTERESES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS ANTES SEÑALADOS EL MANDATARIO PODRÁ EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO TALES COMO ESCRITURAS PÚBLICAS, CONTRATOS, ACTAS, NOMBRAMIENTOS, CARTAS, OFICIOS, ETCÉTERA. ESTE PODER, COMPRENDE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ACCESORIAS PARA QUE EL APODERADO DE FORMA PUEDA CUMPLIR ESTE MANDATO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCOMENDADAS. EL PRESENTE PODER TIENE DURACIÓN INDEFINIDA.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO TODAS LAS DEMÁS FORMALIDADES Y CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-

CORDIALMENTE,


JUAN CARLOS GONZÁLEZ VENEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
GV CAPITAL SAS



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



41833

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016748526 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



4nqt46csvwew
26/01/2018 - 15:12:35:264



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

[Firma manuscrita]



MARÍA LILIANA TABIO NIVIA

Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4nqt46csvwew



[Firma manuscrita]